

**ACTA No. 92-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día lunes doce de diciembre de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas **-RENAP-**, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número noventa y uno guión dos mil once (91-2011).
- III. Audiencia a los Licenciados Heber Darinel Ramírez Chun y Marco Aurelio Alveño, Coordinador y Asesor de la Unidad de Asuntos Internos.
- IV. Conocimiento del Decreto treinta y dos guión dos mil once (32-2011) del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se creó el Municipio denominado Las Cruces, en jurisdicción del Departamento de Petén.
- V. Aprobación de Propuesta del Registrador Central de las Personas y del Director de Asesoría Legal sobre los casos de Extranjeros Domiciliados.
- VI. Conocimiento de oficio remitido por la Comisión Receptora del Evento de Licitación Pública Nacional e Internacional No. 01-RENAP-2010, para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa de Procesos Administrativos y Financieros del Registro Nacional de las Personas, en el cual adjunta copia certificadas de actas administrativas.
- VII. Conocimiento de Dictamen y Propuesta de Reforma a la Ley del Registro Nacional de las Personas, para regular las inscripciones de defunciones en el caso de cadáveres abandonados y mortinatos.
- VIII. Conocimiento de Informe Circunstanciado de las inscripciones de defunciones de menores en el Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

IX. Conocimiento De Informe Preliminar Del Contrato De Servicios De Auditoría Externa De Procesos Administrativo Y Financiero Del Registro Nacional De Las Personas, Por La Entidad Arévalo Pérez, Iralda Y Asociados, Sociedad Civil.

X. Puntos Varios

XI. Convocatoria de la sesión.

XII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL ONCE (91-2011). Se procedió a dar lectura al Acta número noventa y uno guión dos mil once (91-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.

TERCERO: AUDIENCIA A LOS LICENCIADOS HEBER DARINEL RAMÍREZ CHUN Y MARCO AURELIO ALVEÑO, COORDINADOR Y ASESOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS. El Director Ejecutivo traslada mediante oficio DE guión cuatro mil ciento noventa y cinco guión dos mil once (DE-4195-2011) de fecha doce de diciembre del presente año, el informe de avances de las denuncias y casos a cargo de la Unidad de Asuntos Internos. El Directorio recibe al Licenciado Heber Darinel Ramírez Chun y Marco Aurelio Alveño, Coordinador y Asesor de la Unidad de Asuntos Internos respectivamente. El Licenciado Marco Aurelio Alveño, manifiesta que presentan el informe de las actividades que ha realizado la Unidad de Asuntos Internos desde el veintiocho de septiembre del año dos mil diez a la presente fecha, y con la creación de esta unidad se pretendía centralizar toda la información del RENAP relacionada con las responsabilidades administrativas y penales, concibiendo el diseño como una fiscalía y les fue traslado todo lo referente al área penal. Actualmente han ingresado a la unidad trescientos setenta y cuatro (374) casos, y de estos doscientos cincuenta y tres (253) han terminado en denuncias penales. Antes de la creación de la unidad era difícil llegar al fondo de los casos, porque muchos de los casos eran simplemente informaciones que no ameritaban una denuncia penal, pero con el funcionamiento de la unidad se ha logrado presentar con mayor certeza las denuncias, aportando todos los elementos para que puedan tramitarse. Continua indicando que los casos prioritarios son los relacionados con la alteración del SIRECI, la suplantación de identidad de las personas que se enrolaron con partidas de personas ya fallecidas o el otro caso que una persona se enrola dos veces bajo dos nombres distintos, lo cual también implica alteración del SIRECI. Agrega que desde el año pasado con el apoyo del Director Ejecutivo, se cuenta con la bitácora informática, en donde se obtienen los datos de quienes alteran el sistema, se establece usuario, clave, establece tiempo lugar y modo y se obtiene la certeza del empleado del RENAP que está involucrado. Además, también hay casos de apropiación y retención indebida, en la cual los empleados se retiraron de la institución, los cuales no se enfocan en


la denuncia, sino en la recuperación del monto que corresponda. También desde enero del presente año, se ha estado coordinando con la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público para detener a los que presentan documentos falsos en flagrancia, actualmente no hay casos de ese tipo, lo que se ha detectado son algunos casos de certificaciones de sentencias de divorcio falsas. El Licenciado Alveño, sigue indicando que se constituyen directamente en las fiscalías de delitos administrativos y de corrupción, y que en casos más complejos, como por ejemplo el de Santolina, en el cual hubo que secuestrar imágenes, muchos fiscales quieren que se ratifique las denuncias, siendo el porcentaje mayor de casos en la Fiscalía de Delitos Administrativos con un porcentaje del sesenta por ciento, aunque últimamente están enviando casos a las Fiscalías Distritales, situación que complica el trabajo, porque hay casos en toda la república. Dicho traslado a las Fiscalías Distritales, fue una instrucción de la actual Fiscal General. En cuanto a la conformación de los expedientes, la Unidad participa activamente en aportar la documentación a las denuncias, como en el tema de alteración del SIRECI se legaliza la bitácora por Notario, se adjunta la constancia de trabajo de la persona, datos del reloj biométrico, porque la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, si no se determina tiempo, lugar y modo desestiman las denuncias, a pesar de solo con el indicio el RENAP tendría que denunciar los hechos. Al respecto el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, señala que de las últimas investigaciones de falsificaciones, comentó que lo ideal es presentar las denuncias y proteger a nuestro representante legal, y que aunque comprende el tema de reunir el expediente lo más completo posible, los casos que se vieron allí son sinónimos que hay un problema serio independientemente de la profundidad de la investigación, además que el señor Magistrado indicó que la Unidad de Asuntos Internos no está para investigar a personas externas, sino que únicamente en los casos que involucren empleados o funcionarios del RENAP. Al respecto, de las denuncias a que hace referencia, el Licenciado Alveño, señala que se presentaron veintidós denuncias y se archivaron trece, puesto que de la investigación se determinó que el enrolador cometió algún tipo de negligencia al momento de captar la información. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, consulta si aunque no se tiene la certeza, existió de la denuncia. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa consulta cuanto personal conforma la Unidad. El Licenciado Heber Darinel Ramírez Chun, comenta que el personal de la Unidad son dos investigadores, cinco analistas, asistentes, cinco abogados, de los cuales dos son mandatarios. El Licenciado Alveño indica que cuando se trata de empleados se debe tener en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es ambiguo, los supuestos están muy abiertos, pero tipifica sanciones, debe observarse que hay fondo pecuniario, el tema de quien absorbe el pago de un DPI mal impreso y el criterio de la unidad es que hay que aplicar el reglamento interno con el artículo noventa y nueve (99) del Código de Trabajo, para poder descontarle al empleado el costo cuando comete un error y de estos hay como nueve mil casos, lo cual es una buena cantidad de dinero, pero para atender estos casos la unidad esta corta de personal y esto se

resolverían a través de procedimiento administrativo. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que la Unidad de Asuntos Internos debe conocer los casos de personal del RENAP que esté involucrado en hechos delictivos, si son faltas administrativas le corresponde a Recursos Humanos, precisamente porque están realizando trabajo que no les corresponde tienen trabajo extra y no se dan abasto. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, considera que para atender los nueve mil casos a que se hizo referencia, debería analizarse crear una doble instancia, manejarlos como supervisión tipo Ministerio Público, para que sea un proceso administrativo independiente y la Unidad de Asuntos Internos se dedique a procesar a las personas por los delitos. El Licenciado Helder Ulises Gómez consulta porque se tarda la unidad tanto tiempo en las investigaciones, que sucede que no tienen un plazo para hacer las investigaciones y ya tienen un año de estar trabajando en la unidad y ya debería haber resultados. El Licenciado Alveño indica que ya se tiene un caso en apertura a juicio, en el cual un empleado del RENAP alteró el SIRECI para inscribir a dos niñas de nacionalidad salvadoreña y hondureña respectivamente, y trabajaba en la bodega de la zona once. Y al respecto va a presentar al Directorio un informe concreto, de cuantos casos están judicializados que estén en proceso y con indicación de quienes son los procesados. El Licenciado Helder Ulises Gómez pregunta que pasó con las doscientos cuarenta y cuatro denuncias, hay que conocer el motivo, también porque solo hay dos mandatarios de los cinco abogados, considera que todos los abogados deberían tener mandato para poder agilizar los trámites. Continúa manifestando el Licenciado Gómez que la situación es que la unidad están ocupándose de casos que no les corresponden, como lo son la presentación de documentos falsos por las personas, pero los casos que tienen que verificar no están evolucionando por eso hay casos del dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez. El Licenciado Alveño señala que en la unidad se realizan todas las gestiones para que los casos progresen, por ejemplo una persona que da datos falsos, una certificación cuyos datos no corresponden a esa sede en el SIRECI, denuncian el hecho y a la persona beneficiada, se establece si son los enroladores, el Registrador Civil o el Jefe encargado de los enroladores, si se establece la flagrancia también procede la Policía Nacional Civil. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que en ese caso, la Unidad de Asuntos Internos debe intervenir si hay involucrados empleados del RENAP. El Licenciado Alveño indica que el tema de alteraciones son bastantes los casos en los cuales están involucrados trabajadores del RENAP, y esto se puede establecer porque la bitácora indica el usuario y en que PC fue usado, pero muchas veces no corresponde el usuario con la persona asignada a la PC. Por ejemplo el caso de la Registradora de Guatemala aparece su clave pero el usuario no correspondía con la sede, esto lo que implica es que están clonando usuarios. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres consulta cual es la dirección encargada de las claves y usuarios. El Licenciado Alveño manifiesta que es la Dirección de Informática la encargada y que precisamente esa es la salida de los trabajadores que informática tiene los usuarios. El Licenciado Helder Ulises


Gómez manifiesta que dicha situación se debe denunciar, y si es necesario que se contrate expertos de otros países para paliar esta situación, además considera que tendría que haber una comisión en la Dirección de Informática para establecer estos casos, porque no puede haber error en ese sentido en dicha dirección. El Director Ejecutivo manifiesta que el SIRECI tiene ese problema, por eso se está trabajando en el rediseño de la base de datos para que tenga mejores medidas de seguridad, pero esto lleva un proceso no puede cambiarse de un momento a otro. Además ahora se cuenta con seguridad perimetral y los firewall están funcionando bien. El Licenciado Helder Ulises Gómez, señala que no es posible que no se pueda establecer la seguridad, hasta que no esté cambiado el sistema, porque eso indica que estamos susceptibles en el mismo y esto es preocupante porque implica que no hay seguridad jurídica. El Licenciado Alveño indica que se ha procedido a denunciar a la persona que ha beneficiado con la alteración del SIRECI y que también está denunciado Carlos García porque como Director de Informática en su momento estuvo involucrado en el mal diseño del SIRECI y la falla de seguridad que tiene. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que de los casos que denuncien que se ha suplantado el usuario, debe denunciarse a todos los relacionados, no solo al beneficiado de la información, por ejemplo si el caso fue en Petén, entonces hay que denunciar a todos los de la sede y se debe buscar mecanismos de seguridad urgente que no vuelva a suceder. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que se presente la denuncia de inmediato en contra de todos los casos que involucren la clave y el usuario, además que se proceda contra los empleados que tienen el control de las claves y son encargadas de asignarlas. El Licenciado Alveño manifiesta que los hechos están denunciados, pero no se puede individualizar a la persona, por ello se denuncia al beneficiado. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa considera que es preocupante, porque se deben estar más enfocados a esos casos, y advierte que la herramienta Diseñada por el Director Ejecutivo para que se confronte la información de la persona que se enrola con la partida de nacimiento, es una medida emergente pero que no se ha atacado el problema y debe denunciarse el hecho. El Director Ejecutivo indica que si en su momento se hubiera digitado correctamente las partidas de nacimiento, no se vendría arrastrando este problema. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que se debe empezar por señalar y denunciar, para que ante cualquier situación se pueda indicar que los hechos fueron denunciados, que debe actuarse contra la unidad funcional de donde proviene la investigación e individualizar posteriormente. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que debe buscarse una solución inmediata, como medida podría coordinar que únicamente un equipo de tres personas tengan el control de las claves, pero también presentar la denuncia. El Licenciado Alveño señala que ya sabían que la base de datos tenía problemas, y esto fue denunciado ante el Ministerio Público, pero a dicha institución se le dificulta individualizarlo. El Director Ejecutivo señala que debe denunciar según los roles de las personas, es decir si se trata de asunto de cambio de claves, se denuncie a quienes tienen

acceso al cambio de las mismas. El Licenciado Alveño, indica que tendrían que proceder a ampliar las denuncias, para implicar a los que estén en las sedes. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que esos son los casos a los cuales se tienen que dedicar. El Director Ejecutivo señala que debe cuidarse de no generar temor al ampliar las denuncias contra todos. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa indica que debe reflexionarse el tema de cómo se va a proceder con las denuncias. Para concluir con la audiencia el Directorio indica que quedan a la espera de los resultados de las denuncias, los cuales esperan sean presentado para el próximo viernes. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres al respecto manifiesta que tiene sus dudas de la capacidad del Director de Asuntos Internos pues no externó opinión alguna respecto de los sucesos discutidos y ha sido muy lento al plantear las denuncias y opina que no existen resultados en la unidad, porque solo se han denunciado los hechos y no los involucrados, por lo cual considera oportuno recomendar que se remueva del cargo al Licenciado Heber Darinel Ramírez Chun. El Licenciado Helder Ulises Gómez, está de acuerdo con la recomendación, y si no es posible que se traslade a otro cargo, pero que no sea el coordinador, además el perfil debe ser de un abogado y si se dejó que fuera criminólogo se debe cambiar. El Director Ejecutivo al respecto manifiesta que no se puede medir la capacidad de una persona en una reunión, además hay que entender como es el proceso, porque son Abogados no informáticos. El Director Ejecutivo indica que debería darle la oportunidad de que en la próxima reunión que presente el informe de lo acordado el día de hoy, se presente él únicamente. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que está de acuerdo con lo indicado por el Director Ejecutivo, y que se evalúe la recomendación según el resultado de la próxima comparecencia del Coordinador de la Unidad de Asuntos Internos. ---




CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL ONCE (32-2011) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL MUNICIPIO DENOMINADO LAS CRUCES, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión cuatro mil ciento setenta y nueve guión dos mil once (DE-4179-2011) de fecha doce de diciembre del año en curso, mediante el cual adjunta fotocopia de la publicación en el Diario Centroamérica del Decreto treinta y dos guión dos mil once (32-2011) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha nueve de diciembre del presente año, mediante el cual se creó el Municipio denominado Las Cruces, en Jurisdicción del Departamento de Petén. El Directorio en virtud de la creación del Municipio Las Cruces, Departamento de Petén, por consenso y unanimidad acuerda que en forma urgente se proceda a la creación de la Sede del Registro Civil, contratando el personal necesario para cumplir con sus fines y la logística necesaria. Para el efecto se procede a emitir el **Acuerdo de Directorio número sesenta y ocho guión dos mil once (68-2011)** de fecha doce de diciembre del presente año, el cual se transcribe a continuación "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 68 -2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL



DE LAS PERSONAS – RENAP- CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 1 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad, jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literales a), b), c), g), y o) del decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas de la Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento, y en materia registral definir la política nacional en materia de identificación de las personas.




CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 33 de la ley citada, establece que los registros civiles de las personas son las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la república, y observar las disposiciones que la presente ley y su reglamento disponen. Estas dependencias estarán a cargo de un registrador civil de las personas quien goza de fe pública. CONSIDERANDO: Con mayoría calificada y de urgencia nacional el Honorable Congreso de la República, aprobó el Decreto Número treinta y dos guión dos mil once (32-2011) del Congreso de la República de Guatemala, por virtud del cual se crea el municipio denominado Las Cruces en jurisdicción del departamento de Petén, cuyo territorio fue segregado del territorio que comprende el municipio de La Libertad del mismo departamento. CONSIDERANDO: Que hasta antes de la creación del municipio Las Cruces del departamento de Petén, ha venido funcionado la oficina auxiliar del Registro Civil de las Personas en la Aldea las Cruces que anteriormente correspondía al municipio de la Libertad, del departamento de Petén a la cual se le había asignado el número de sede cuatrocientos treinta (430). CONSIDERANDO: Que se hace necesario que dicha sede en el nuevo municipio las cruces, del departamento de Petén se le otorgue la calidad de sede municipal para que ello sea congruente con la disposición contenida en el Decreto número treinta y dos guión dos mil once (32-2011) del Congreso de la República de Guatemala. POR TANTO: Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 2, 9 y 15 literales a), c), n) y o) del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reformas, Decreto noventa guión dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República de Guatemala. ACUERDA: ARTÍCULO 1: MODIFICAR la categoría de la sede número cuatrocientos treinta (430) de Aldea Las Cruces, del municipio de La Libertad, del departamento de Petén la cual a partir de la vigencia del presente Acuerdo pasará a tener el rango de SEDE MUNICIPAL identificada como NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA (430) DEL MUNICIPIO LAS CRUCES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, en congruencia




al Decreto Número treinta y dos guión dos mil once (32-2011) del Congreso de la República de Guatemala. ARTÍCULO 2: El personal que actualmente labora dentro de dicha sede auxiliar pasará a formar parte de la sede municipal Las Cruces, del departamento de Petén. Para tal efecto, la Dirección de Capacitación deberá realizar el análisis técnico que determine si se requiere la creación de más plazas para dicha sede municipal y que el Registrador Civil de las Personas de la sede tendrá las calidades establecidas en la Ley del Registro Nacional de las Personas y su reglamento. ARTÍCULO 3: La Dirección de Informática y Estadística en conjunto con el Registro Central del Registro Nacional de las Personas deberán realizar las adecuaciones y cambios correspondientes en el Sistema de Registro Civil –SIRECI- a efecto de que a partir de la vigencia del presente Acuerdo se consigne la denominación que le corresponde a dicho municipio. ARTÍCULO 4: La Dirección de Procesos del Registro Nacional de las Personas deberá adecuar los cambios que correspondan en las aplicaciones del Sistema Biométrico –SIBIO- y en general todo lo referente a la denominación de dicha sede municipal en todo el proceso de emisión del Documento Personal de Identificación –DPI-. ARTÍCULO 5: El Registro Central de las Personas deberá realizar las acciones que le correspondan para la transición de sede auxiliar a sede municipal del municipio Las Cruces del departamento de Petén. ARTÍCULO 6: Notifíquese el presente Acuerdo por medio de la Secretaría General de la Institución a Director Ejecutivo y demás Direcciones del Registro Nacional de las Personas, para los efectos legales correspondientes. ARTÍCULO 7: El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente. Dado en la Ciudad de Guatemala, el 12 del mes de diciembre del año dos mil once."-----

QUINTO: APROBACIÓN DE PROPUESTA DEL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS Y DEL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL SOBRE LOS CASOS DE EXTRANJEROS DOMICILIADOS. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión cuatro mil setenta y cinco guión dos mil once (DE-4075-2011) de fecha veintinueve de noviembre del presente año, mediante el cual se adjunta la propuesta de la Comisión conformada por el Registrador Central de las Personas y del Director de Asesoría Legal, en relación a solucionar la problemática que presenta la emisión del Documento Personal de Identificación a los Extranjeros Domiciliados por la falta de datos en las inscripciones. El Directorio por consenso y unanimidad acuerda facultar única y exclusivamente al Registrador Central de las Personas, para que proceda a realizar la ampliación de inscripción de extranjero domicilio, utilizando como base la solicitud formulada por el interesado y cualquier otro documento que complemente de mejor manera la ampliación. Para el efecto el Directorio procede a emitir el **Acuerdo de Directorio número sesenta y nueve guión dos mil once (69-2011)**, de fecha doce de diciembre del presente año, el cual se transcribe a continuación: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 69-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 1 del Decreto




número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad, jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. CONSIDERANDO: Que de conformidad a las literales a), b), c), g), y o) del artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento, y en materia registral definir la política nacional en materia de identificación de las personas.




CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 31 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Central de las Personas es la dependencia encargada de la administración de la base datos del país; debiendo enviar la información aprobada o improbada a donde corresponda, para la emisión del Documento Personal de Identificación.


CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 70, literal m) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, se inscriben en el Registro Civil de las Personas, entre otros, los Extranjeros Domiciliados. CONSIDERANDO: Que la Ley General de Migración del Decreto 95-98 del Congreso de la República, regula en el artículo 47, que los extranjeros a quienes se les haya otorgado la residencia deberán ser documentados e inscritos por la Dirección General de Migración; así mismo, el artículo 48 de la ley citada regula que los extranjeros inscritos en el Registro se les extenderá constancia correspondiente, por lo que la Dirección General de Migración tendrá la obligación de mantener actualizado dicho Registro, para lo cual solicitará la colaboración de las instituciones estatales que estime convenientes. En el caso de residentes permanentes, la Dirección de Migración deberá enviar copia de la resolución en donde se otorga dicha categoría al Registro Civil, para su inscripción en el libro de extranjeros domiciliados.



CONSIDERANDO: Que el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo número 529-99, regula que las personas que adquieran la calidad de residentes permanentes de conformidad con las disposiciones de la Ley de Migración y ese Reglamento, deberán inscribirse en el Registro Civil en calidad de extranjeros domiciliados, debiendo cumplir la Dirección General de Migración con entregar al interesado certificación de la resolución en donde se otorgue dicha categoría migratoria, para que el interesado efectúe la gestión que corresponda ante el Registro Civil.



CONSIDERANDO: Que, en los términos en los que el artículo 77 del Código de Notariado, Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, faculta a los Notarios para efectuar ampliaciones, en los mismos términos, el Registrador Central de las Personas también podría operar las solicitudes de ampliación de las inscripciones de los extranjeros domiciliados, en los casos en los que la información en las inscripciones sea insuficiente. POR TANTO: Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 2 y 9, de la



Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reformas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República. ACUERDA: PRIMERO: Facultar única y exclusivamente al Registrador Central de las Personas del Registro Nacional de las Personas, para efectuar ampliación a la Inscripción de Extranjeros Domiciliados en el Registro Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas, utilizando la información contenida en la solicitud de ampliación formulada por el interesado, la certificación de Extranjero Domiciliado extendida por la Dirección General de Migración y cualquier otro documento que complemente de mejor manera la ampliación. SEGUNDO: La Dirección del Registro Central de las Personas del Registro Nacional de las Personas es la encargada de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y crear los procedimientos pertinentes para hacerlo efectivo. TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo por medio de la Secretaría General de la Institución a la Dirección de Registro Central, Dirección Administrativa, Dirección de Procesos y Dirección de Informática y Estadística, todas del Registro Nacional de las Personas, para los efectos correspondientes. CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica. Dado en la Ciudad de Guatemala, el doce de diciembre del dos mil once".-----

SEXTO: CONOCIMIENTO DE OFICIO REMITIDO POR LA COMISIÓN RECEPTORA DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL NO. 01-RENAP-2010, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, CON EL CUAL ADJUNTA COPIA CERTIFICADAS DE ACTAS ADMINISTRATIVAS. El Directorio tiene a la vista el oficio remitido por los Licenciados Jorge Alberto Tello Cano, Rubén Darío Méndez Urizar y Jaime Fernando Osorio Portillo, integrantes de la Comisión Receptora del Evento de Licitación Pública Nacional e Internacional número cero uno guión RENAP guión dos mil diez (No. 01-RENAP-2010) para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa de Procesos Administrativos y Financieros del Registro Nacional de las Personas, con el cual adjunta copias certificadas de las Actas Administrativas números ciento cuatro guión dos mil once (104-2011), ciento cinco guión dos mil once (105-2011), ciento seis guión dos mil once (106-2011) y ciento siete guión dos mil once (107-2011) todas de fecha treinta de noviembre del presente año. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que sean devueltas a la Comisión Receptora las actas administrativas relacionadas, a efecto de que indiquen en forma clara y precisa el objeto por el cual elevan dichas actas al Directorio.-----

SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE DICTAMEN Y PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PARA REGULAR LAS INSCRIPCIONES DE DEFUNCIONES EN EL CASO DE CADÁVERES ABANDONADOS Y MORTINATOS. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE cuatro mil ciento noventa y dos guión dos mil once (DE-4192-2011) de fecha doce de diciembre del presente año, mediante el cual remiten el

dictamen y propuesta para incluir en el Proyecto de Reformas del Decreto noventa guión dos mil cinco (90-2005), Ley del Registro Nacional de las Personas, los requisitos para la inscripción de defunción de las personas cuya identidad es desconocida, para incluir la regulación atinente a los cadáveres abandonados y Mortinatos. El Directorio procede a revisar en el cuadro comparativo la ubicación en que proponen se incluyan los artículos 76 bis y 76 Ter, debiendo corregirse la misma puesto que están inmersas en los artículos que regulan las inscripciones de nacimiento, por lo cual el Directorio considera oportuno que dicha propuesta de reforma se traslade después del artículo 78, quedando como 78 bis "Inscripción de Cadáver Abandonado" y 78 ter "Inscripción de Mortinatos". Asimismo, del estudio de la propuesta el Directorio advierte que existen muchas deficiencias en cuanto a las inscripciones que la Ley del Registro Nacional de las Personas debe contemplar, por lo cual el Directorio considera oportuno se revisen los artículos que fueron derogados del Código Civil relacionados a las Inscripciones, que se emita el dictamen correspondiente y se agreguen a la propuesta de reformas que se están trabajando. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para solicitar la revisión y dictamen correspondiente, en los términos indicados.-----

OCTAVO: CONOCIMIENTO DE INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE INSCRIPCIONES DE DEFUNCIONES DE MENORES EN LA CIUDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. El Director Ejecutivo mediante oficio DE guión cuatro mil ciento noventa y tres guión dos mil once (DE-4193-2011), de fecha doce de diciembre del presente año, traslada el Informe Circunstanciado relacionado con las inscripciones de defunciones de menores en la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz. El Directorio revisa el informe relacionado, y al respecto por consenso y unanimidad señalan que el informe presentado es preliminar, y consideran que la inscripción de los menores, se debió realizar como "XX" y si posteriormente se establecía algún otro extremo debía realizarse la rectificación. Sin embargo, para establecer las medidas necesarias, están a la espera del informe que la comisión que se ordenó se conformará para establecer los hechos del presente caso.-----

NOVENO: CONOCIMIENTO DE INFORME PRELIMINAR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTENA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR LA ENTIDAD AREVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL. El Directorio recibe al Licenciado Hugo Arévalo Pérez, representante de la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil, quien manifiesta que en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato Administrativo número cuatrocientos setenta y tres guión dos mil once (473-2011), de fecha nueve de mayo del presente año, numeral tres punto dos (3.2), inciso G), comparece a presentar el informe preliminar de la Auditoría realizada al Directorio, con las observaciones de los hallazgos y con las sugerencias y/o recomendaciones necesarias en cada caso. El Directorio al respecto por consenso y unanimidad, previo a que se realice la presentación indicada, le manifiestan al

Licenciado Arévalo Pérez, que respetan el trabajo que ha realizado y que no desean realizar ninguna observación, para no tener injerencia en el resultado de la auditoría que preliminarmente tiene la intención de presentarles, toda vez que el objetivo del Directorio es tener una sana y correcta fiscalización, y que se establezcan los aciertos, desaciertos y los aspectos positivos o negativos que consideren, y que se sienta en la plena libertad de elaborar el informe final que corresponde según el contrato, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. El Licenciado Arévalo Pérez, indica que a pesar de las consideraciones brindadas por el Directorio, decide presentar el informe preliminar, para dar cumplimiento al contrato administrativo, antes referido, procediendo con la presentación.

El Directorio, luego de concluida la presentación, reitera lo manifestado anteriormente al Licenciado Arévalo Pérez, y por dichas razones no realización observación alguna. -----

DÉCIMO: PUNTOS VARIOS. A) CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE LA MOVILIDAD LABORAL.

El Director Ejecutivo traslada el Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional sobre Movilidad Laboral, el cual está suscrito por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Economía, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), faltando la autorización para suscribirlo en representación del RENAP. El Director Ejecutivo manifiesta que la idea de la participación del RENAP es extender el Documento Personal de Identificación -DPI- a las personas que van a trabajar al extranjero y a los que regresan al país, por lo cual presenta el convenio para solicitar que se le brinde la autorización por parte del Directorio para suscribir el mismo. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que no está de acuerdo con el punto sexto del referido convenio, porque el RENAP no debe estar coordinando el reclutamiento de los trabajadores guatemaltecos interesados en trabajar en empleos formales en el extranjero y no puede tutelar los derechos laborales y humanos que a estas personas les asisten. El Directorio por consenso y unanimidad acuerda no autorizar al Director Ejecutivo a suscribir el convenio indicado por los motivos expuestos. Por lo anterior, el Directorio instruye al Director Ejecutivo, para que en coordinación con el Ministerio de Trabajo se soliciten las modificaciones al convenio aludido, pertinentes para la suscripción en el momento oportuno del mismo, eliminando al RENAP de la coordinación que indican en el punto sexto (6º.), y además se recomienda agregar una cláusula en la cual conste que el RENAP cumplirá con lo convenido, pero realizando las actividades inherentes para la extensión del DPI como se ha hecho con todos los ciudadanos que han solicitado dicho documento. -----

DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el día miércoles catorce de diciembre del dos mil once, a las diecisiete horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----

DÉCIMO SEGUNDO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veintitrés horas con veinte minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en trece hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



Licenciado Hélder Ulises Gómez

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral

Presidente del Directorio



Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa

Viceministro de Gobernación

**Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**

Registro Nacional de las Personas



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Miembro Suplente del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala



Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

Director Ejecutivo